

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00545

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

En atención a que la parte demandada **Mary Alejandra Arteaga Gutiérrez y Dagoberto Antonio Galvis Ortega**, fue integrada al contradictorio mediante notificación personal a su curador Ad-Litem, **Dra. María Cristina Osorno Londoño**, quien dentro de los términos del traslado allego escrito de contestación de la demanda en la cual no propuso excepción alguna, ni acreditó el pago de la obligación demandada, por lo que, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del. C. G. del P, se dispondrá seguir adelante con la ejecución, por lo que el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$150.000.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, 1 jul 2022, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° , fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2e6f144f70ce01f99833dcd535bc3efd0881147975a346408fcd9a97e23eb0b

Documento generado en 30/06/2022 02:06:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**